REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Radicación:	2021-00130
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	CARLOS FRANCISCO SANDINO
Demandados:	FRANCY ROCIO BAUTISTA PINTO

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: FRANCY ROCIO BAUTISTA PINTO, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de FRANCY ROCIO BAUTISTA PINTO, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/cte. ($767.002.oo)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 4866470212111405.

1.b. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 de JULIO de 2020**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de FRANCY ROCIO BAUTISTA PINTO, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/cte. ($3.945.138.oo)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066476100005197.

2.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($697.091.oo)**, desde el día **13 de OCTUBRE de 2020** hasta el **13 de ABRIL de 2021**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **14 de ABRIL de 2021**, hasta el pago total de la obligación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

3.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de FRANCY ROCIO BAUTISTA PINTO, por las siguientes sumas de dinero:

3.a. La suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/cte. ($12.000.000.oo)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066526100008289.

3.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.378.997.oo)**, desde el día **05 de OCTUBRE de 2019** hasta el **05 de OCTUBRE de 2020**.

3.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 3.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 06 de OCTUBRE de 2020, hasta el pago total de la obligación.

4.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

5.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

6.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO, en los términos del memorial poder conferido.

7.- Téngase como AUTORIZADO a JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.079.179.181, DIEGO FERNANDO PLAZAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.278.494, YEISON CARRISOZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 96.361.630 y DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.779.565, para revisar el proceso, pedir copias y el retiro de oficios de embargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 00052 de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIA, _____